

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXV MES V

NÚMERO (491) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 202

Decreto mediante el cual se **NOMBRA** a la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (FASGANZ)**, el cual queda conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en él se indica, para el debido cumplimiento de las funciones que en él se menciona.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 08 DE MAYO DE 2025

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 202



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (551) Extraordinario, en fecha 01 de julio de 2002, y en concordancia con el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (87) Extraordinario en fecha 23 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estatal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto N° 30 de fecha 18 de marzo del año 2024 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui bajo el N° (268) Ordinario de fecha 19 de marzo de 2024, establece que la Fundación será administrada por una Junta Directiva que estará conformada por cinco (5) miembros, de la siguiente manera: Un (1) Presidente, un (1) Director General, un (1) Director de Atención Médica, un (1) Director de Relaciones Interinstitucionales, de libre nombramiento y remoción, los cuales serán designados por el Gobernador o Gobernadora del Anzoátegui, mediante decreto debidamente publicado en la

Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, y, un (1) representante y su respectivo suplente por parte de los trabajadores elegido por los gremios de trabajadores de la Gobernación y entes Descentralizados.

DECRETA

Artículo 1: Derogar el Decreto N°. 41 de fecha 17 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N°. 299 Ordinario de fecha 17 de abril de 2024, contentivo de la designación de los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (FASGANZ)**.

Artículo 2: Se designa a partir de la presente fecha la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (FASGANZ)**, la cual queda conformada de la siguiente manera:

CARGO:	NOMBRES:	APELLIDOS:	CÉDULA DE IDENTIDAD:
PRESIDENTE	LUIS ARTURO	BRACAMONTE LÓPEZ	V-8.533.204
DIRECTOR GENERAL	LUIS ROBERTO	ROJAS GONZÁLEZ	V-9.812.130
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA	ANTHONY EDUARDO	RODRÍGUEZ ROMERO	V-21.392.717
DIRECTORA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	WILLGEMIR LUISAURIBEL	GÓMEZ CEDEÑO	V-8.295.750

REPRESENTANTE POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	NOMBRES:	APELLIDOS:	CÉDULA DE IDENTIDAD:
	JOSÉ RAFAEL	QUIJADA	V-15.554.135

REPRESENTANTE POR PARTE DE LOS TRABAJADORES (SUPLENTE)	NOMBRES:	APELLIDOS:	CÉDULA DE IDENTIDAD:
	YELITZA	HERNÁNDEZ MONTEVERDE	V-8.249.973

Artículo 3: Queda entendido que las funciones de la Junta Directiva según su manual, son las siguientes:

1. Aprobar las propuestas de políticas, planes y programas de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
2. Aprobar las propuestas de normas técnicas sobre organización y funcionamiento de la

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.

3. Aprobar las propuestas del reglamento interno de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
4. Aprobar las propuestas del plan operativo anual institucional y de presupuesto de la fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción. Aprobar las propuestas de clasificación de los cargos de dirección y de confianza de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
5. Aprobar el informe anual de gestión, la memoria y cuenta y los estados financieros, así mismo cualquier otro instrumento de control de gestión de la Fundación.
6. Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que hagan a nombre de la Fundación, previa autorización del órgano de adscripción.
7. Enajenar y gravar los bienes que conforman su patrimonio, previa autorización expresa del órgano de adscripción.
8. Nombrar o designar a los y las integrantes de la Comisión de Contrataciones públicas.
9. Conocer puntos de cuenta e informes periódicos de ejecución y desarrollo de política, planes y programas de la Fundación.
10. Debatir las materias de interés que sean sometidas a su consideración por el Presidente(a) de la Fundación, o cualquiera de sus integrantes.
11. Aprobación de presupuestos de gastos y de inversión y hacer los traslados o modificaciones presupuestarias que sean necesarias previo cumplimiento de ley.
12. Aprobar y normar los aportes que realicen las empresas contratistas del estado a la fundación tal como está establecida en la Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 6 numeral 19 y su reglamento.
13. Delegar la firma para emitir el certificado de cumplimiento de la responsabilidad social que debe ser entregada a los aportantes.
14. Previa consulta y aprobación del Gobernador del Estado nombrar al Director de Gestión Administrativa de la Fundación y publicar su nombramiento en resolución debidamente publicada en Gaceta Oficial del Estado.

Artículo 4: La Secretaría General de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMS HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (551) Extraordinario, en fecha 01 de julio de 2002, y en concordancia con el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (87) Extraordinario en fecha 23 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estatal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto N° 30 de fecha 18 de marzo del año 2024 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui bajo el N° (268) Ordinario de fecha 19 de marzo de 2024, establece que la Fundación será administrada por una Junta Directiva que estará conformada por cinco (5) miembros, de la siguiente manera: Un (1) Presidente, un (1) Director General, un (1) Director de Atención Médica, un (1) Director de Relaciones Interinstitucionales, de libre nombramiento y remoción, los cuales serán designados por el Gobernador o Gobernadora del Anzoátegui, mediante decreto debidamente publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, y, un (1) representante y su respectivo suplente por parte de los trabajadores elegido por los gremios de trabajadores de la Gobernación y entes Descentralizados.

DECRETA

Artículo 1: Derogar el Decreto N°. 41 de fecha 17 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N°. 299 Ordinario de fecha 17 de abril de 2024, contentivo de la designación de los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (FASGANZ).

REVISADO
Consultora Jurídica
720
Fecha

Artículo 2: Se designa a partir de la presente fecha la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (FASGANZ)**, la cual queda conformada de la siguiente manera:

CARGO:	NOMBRES:	APELLIDOS:	CÉDULA DE IDENTIDAD:
PRESIDENTE	LUIS ARTURO	BRACAMONTE LÓPEZ	V-8.533.204
DIRECTOR GENERAL	LUIS ROBERTO	ROJAS GONZÁLEZ	V-9.812.130
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA	ANTHONY EDUARDO	RODRÍGUEZ ROMERO	V-21.392.717
DIRECTORA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	WILLGEMIR LUISAURIBEL	GÓMEZ CEDEÑO	V-8.295.750

REPRESENTANTE POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	NOMBRES:	APELLIDOS:	CÉDULA DE IDENTIDAD:
	JOSÉ RAFAEL	QUIJADA	V-15.554.135

REPRESENTANTE POR PARTE DE LOS TRABAJADORES (SUPLENTE)	NOMBRES:	APELLIDOS:	CÉDULA DE IDENTIDAD:
	YELITZA	HERNÁNDEZ MONTEVERDE	V-8.249.973

Artículo 3: Queda entendido que las funciones de la Junta Directiva según su manual, son las siguientes:

1. Aprobar las propuestas de políticas, planes y programas de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
2. Aprobar las propuestas de normas técnicas sobre organización y funcionamiento de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
3. Aprobar las propuestas del reglamento interno de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
4. Aprobar las propuestas del plan operativo anual institucional y de presupuesto de la fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción. Aprobar las propuestas de clasificación de los cargos de dirección y de confianza de la Fundación. a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
5. Aprobar el informe anual de gestión, la memoria y cuenta y los estados financieros, así mismo cualquier otro instrumento de control de gestión de la Fundación.
6. Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que hagan a nombre de la Fundación, previa autorización del órgano de adscripción.
7. Enajenar y gravar los bienes que conforman su patrimonio, previa autorización expresa del órgano de adscripción.
8. Nombrar o designar a los y las integrantes de la Comisión de Contrataciones públicas.
9. Conocer puntos de cuenta e informes periódicos de ejecución y desarrollo de política, planes y programas de la Fundación.
10. Debatir las materias de interés que sean sometidas a su consideración por el Presidente(a) de la Fundación, o cualquiera de sus integrantes.

11. Aprobación de presupuestos de gastos y de inversión y hacer los traslados o modificaciones presupuestarias que sean necesarias previo cumplimiento de ley.
12. Aprobar y normar los aportes que realicen las empresas contratistas del estado a la fundación tal como está establecida en la Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 6 numeral 19 y su reglamento.
13. Delegar la firma para emitir el certificado de cumplimiento de la responsabilidad social que debe ser entregada a los aportantes.
14. Previa consulta y aprobación del Gobernador del Estado nombrar al Director de Gestión Administrativa de la Fundación y publicar su nombramiento en resolución debidamente publicada en Gaceta Oficial del Estado.

Artículo 4: La Secretaria General de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Cúmplase,



LCDO. LUIS JOSÉ MARGANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO